



DECRETO No. 0969 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0969 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 791 del 10/11/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **EDWIN LEANDRO MIDEROS MEZA** y tomó posesión de este el 21 de octubre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 333.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **EDWIN LEANDRO MIDEROS MEZA**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0969 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **EDWIN LEANDRO MIDEROS MEZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98393732** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0969 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTIN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



DECRETO No. 0970 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

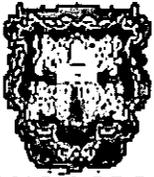
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0970** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

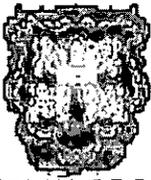
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 163 del 3/25/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **ROCIO ELENA TOVAR PAREDES** y tomó posesión de este el 31 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 108.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **ROCIO ELENA TOVAR PAREDES**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0970 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **ROCIO ELENA TOVAR PAREDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59824850** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M JOSE ANTONIO GALAN** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 097 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARÍA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria



DECRETO No. 0971 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0971** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 381 del 6/10/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **MARIA MERCEDES DELGADO ESPAÑA** y tomó posesión de este el 28 de junio de 2011, como consta en Acta de posesión No. 183.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **MARIA MERCEDES DELGADO ESPAÑA**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0971 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **MARIA MERCEDES DELGADO ESPAÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59813181** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M MARIA DE NAZARETH** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0971** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

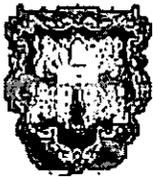
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



DECRETO No. 0972 de 2011  
( 21 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0972 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

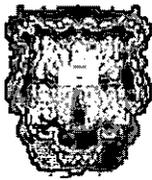
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 364 del 6/3/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **JAIRO ARMANDO SALAZAR BENAVIDES** y tomó posesión de este el 15 de junio de 2011, como consta en Acta de posesión No. 171.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **JAIRO ARMANDO SALAZAR BENAVIDES**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0972 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

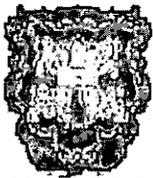
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **JAIRO ARMANDO SALAZAR BENAVIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98386204** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M EL CAMPANERO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0972 de 2011  
( 21 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

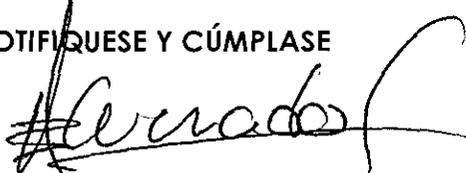
**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

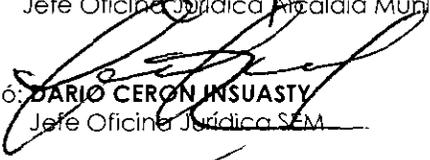
**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

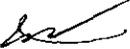
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
MARTÍN CAICEDO BASANTE  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

  
Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



DECRETO No. 0973 de 2011  
(27 DIC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

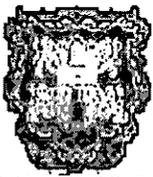
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0973** de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 103 del 3/4/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de IDIOMA EXTRANJERO -INGLES de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **YURI VIVIANA PORTILLO LUNA** y tomó posesión de este el 07 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 080.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **YURI VIVIANA PORTILLO LUNA**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0973 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de IDIOMA EXTRANJERO -INGLES de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **YURI VIVIANA PORTILLO LUNA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59313829** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M TECNICO INDUSTRIAL** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0973 -de 2011  
( 21 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

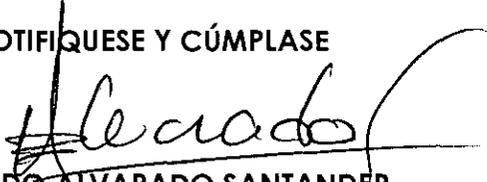
**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

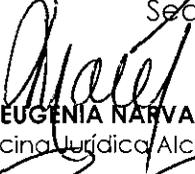
**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

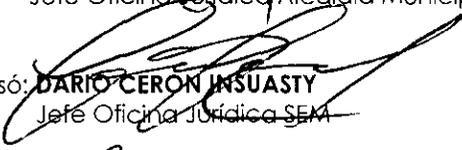
**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
MARTÍN CAICEDO BASANTE  
Secretario de Educación Municipal

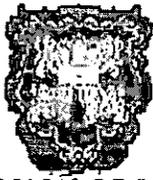
  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

  
Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **MATILDE RIÁSCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria



DECRETO No. 0974 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

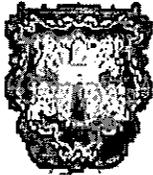
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0974** - de 2011  
( **27 DIC** 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

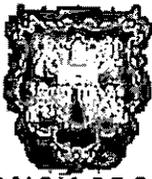
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 106 del 3/4/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de IDIOMA EXTRANJERO -INGLES de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **GUILLERMO JAVIER ENRIQUEZ LEON** y tomó posesión de este el 08 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 083.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **GUILLERMO JAVIER ENRIQUEZ LEON**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0974 - de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de IDIOMA EXTRANJERO -INGLES de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **GUILLERMO JAVIER ENRIQUEZ LEON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12997466** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M CIUDADELA DE PAZ** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0974 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

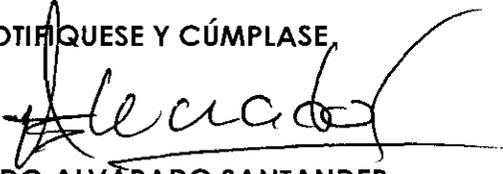
**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

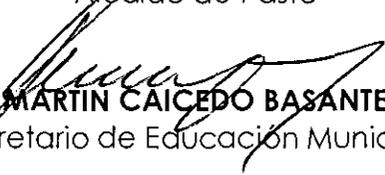
**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

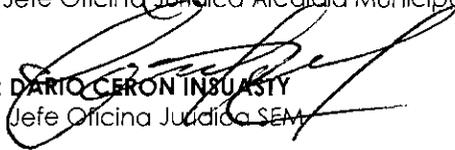
**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
EDUARDO ALVÁRADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
MARTÍN CAICEDO BASANTE  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

  
Revisó: **DARÍO CERÓN INBUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaria

  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria



DECRETO No. 0975 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



DECRETO No. 0975 de 2011  
( 2 de DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 519 del 7/27/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **MONICA YANETH ESCOBAR MARTINEZ** y tomó posesión de este el 4 de agosto de 2011, como consta en Acta de posesión No. 218.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **MONICA YANETH ESCOBAR MARTINEZ**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 10975 de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

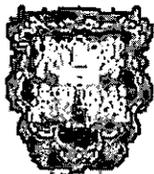
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **MONICA YANETH ESCOBAR MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59813932** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M EL SOCORRO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0975 - de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

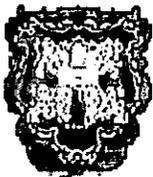
**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

  
**MARTIN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal  
Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM  
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



DECRETO No. 0976 -de 2011  
(27 DIC 2011)

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0976 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 363 del 6/3/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **HENRY MAURICIO CASANOVA MORCILLO** y tomó posesión de este el 29 de junio de 2011, como consta en Acta de posesión No. 186.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **HENRY MAURICIO CASANOVA MORCILLO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0976 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **HENRY MAURICIO CASANOVA MORCILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98391786** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M SANTA TERESITA** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0976 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTIN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO GERON INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



DECRETO No. 0977 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

### CONSIDERANDO

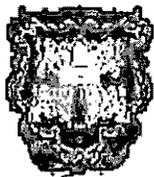
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0977** - de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

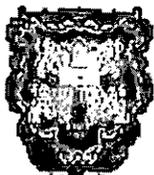
Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 387 del 6/15/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **HEIDY ROCIO LOPEZ OBANDO** y tomó posesión de este el 29 de junio de 2011, como consta en Acta de posesión No. 187.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **HEIDY ROCIO LOPEZ OBANDO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0977** - de 2011  
( **21 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de NIVEL PRIMARIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **HEIDY ROCIO LOPEZ OBANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30740475** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **C.E.M SANTA LUCIA** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se regirá por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. **0977** - de 2011  
( **27 DIC 2011** )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

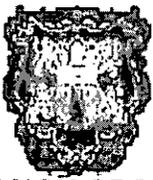
Revisó: **MARÍA EUGENIA MARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURÁ GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



**DECRETO No. 0978 - de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 09 / 8 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 154 del 3/22/2011 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de FILOSOFIA de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **MARTIN JORGE FERNANDO GALARZA MELO** y tomó posesión de este el 24 de marzo de 2011, como consta en Acta de posesión No. 097.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **MARTIN JORGE FERNANDO GALARZA MELO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 0978 - de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

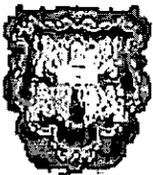
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de FILOSOFIA de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **MARTIN JORGE FERNANDO GALARZA MELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98385106** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M TECNICO INDUSTRIAL** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1° del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0918 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaria Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

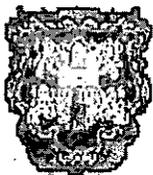
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

Revisó: **DARIO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría



DECRETO No. 0979 -de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0979 -de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico, el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente.

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720 Modificada por la Resolución No. 1683 del 27 de abril de 2010, 721, 722, 723 Modificada mediante Resolución 1696 del 29 de abril de 2010, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Decreto No. 811 del 10/19/2010 se nombró en periodo de prueba durante el año escolar 2010- 2011 y 2011, en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS SOCIALES de la planta global del sector educativo del municipio de Pasto, al (la) Señor (a) **ANDREA ELENA TIMARAN DELGADO** y tomó posesión de este el 20 de octubre de 2010, como consta en Acta de posesión No. 331.

Que tal como lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico respectivo, se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias, a los (las) Docente que se encontraban laborando en periodo de prueba.

Que el (la) señor (a) **ANDREA ELENA TIMARAN DELGADO**, fue evaluado (a) al finalizar el año escolar, obteniendo una calificación superior al 60% en la



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0979 - de 2011  
( 27 DIC 2011 )

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Nombrar en propiedad en el cargo de Docente en el área de CIENCIAS SOCIALES de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) **ANDREA ELENA TIMARAN DELGADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **36951410** y se ubica para su desempeño laboral en el (la) **I.E.M SAN JUAN BOSCO** sin perjuicio del derecho de la Administración al traslado del mismo o al cambio de lugar de desempeño laboral.

**PARAGRAFO.-** El docente nombrado en propiedad se registrará por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El (la) Docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto, entre otros el del Parágrafo 1º del Artículo 12 del Decreto 1278 de 2002. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

**PARAGRAFO.-** El presente acto administrativo queda condicionado a que si al término del año académico siguiente, el profesional con título diferente al de licenciado en educación no ha acreditado que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa en pedagogía, se revocará el nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo de conformidad con lo estipulado por los Artículos 3 del Decreto 2715 de 2009 y 63 del Decreto 1278 de 2002.



**Alcaldía de Pasto**  
**Secretaría de Educación Municipal**

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

**DECRETO No. 09 / 9 de 2011**  
**( 27 DIC 2011 )**

Por medio del cual se nombra en propiedad a un (a) Docente en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

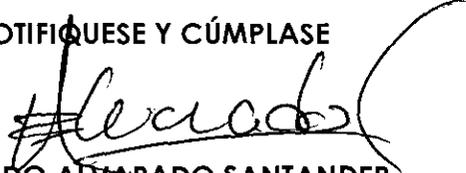
**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

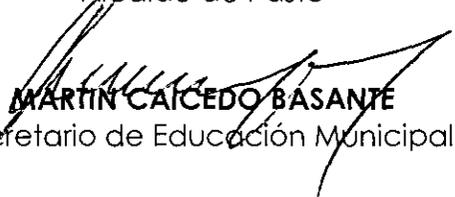
**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, a través de la Subsecretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Escalafón, realizar la inscripción en el escalafón docente en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su firma.

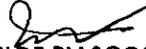
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

  
**MARTÍN CAICEDO BASANTE**  
Secretario de Educación Municipal

  
Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal

  
Revisó: **DARÍO CERÓN INSUASTY**  
Jefe Oficina Jurídica SEM

  
Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**  
Subsecretaría Administrativa y Financiera

  
Proyectó: **ESTHER AURA GUERRERO**  
Secretaría

  
Proyectó: **SANDRA MORENO GÓMEZ**  
Secretaría